



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CPP

Paita, 29 de setiembre de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, la propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, se acordó designar a partir de la fecha, al Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupu, como Secretario Técnico de apoyo de la autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Paita;

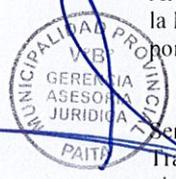
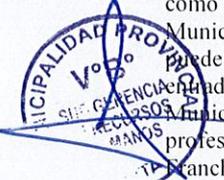
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2023-MPP/A de fecha 31 de julio de 2023, se dejó sin efecto la designación del Abg. Edgar Joel del Rosario Macalupú como Subgerente de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Paita, formalizada en el artículo 23° de la Resolución de Alcaldía N° 099-2023-MPP/A de fecha 08 de febrero de 2023; asimismo se dejó sin efecto la encargatura del Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupú en el cargo de Subgerente de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Paita, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2023-MPP/A de fecha 04 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 184-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 09 de agosto de 2023, Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal que a partir del 01 de agosto de 2023 a la fecha el Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupú no tiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita, por ende su designación como Secretario Técnico de Apoyo de la autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Paita carece de eficacia. En tal sentido, está establecido que el Secretario Técnico del PAD debe ser un servidor público de la entidad que desempeñe dicho cargo en adición a sus funciones y en virtud de la Ley N° 31433, se ha dispuesto que su designación debe efectuarse a través del Concejo Municipal. Para tal efecto, alcanza la terna del personal nombrado y contratado permanente que tienen formación profesional de abogado, proponiendo la siguiente relación: Abg. Ángel Alexander Nizama de Lama, Abg. Jessica Manchesca Huertas Pedrera y Abg. Jhon Christopher Ángeles Domínguez;

Que, con escrito de fecha 11 de agosto de 2023, tramitado en el expediente N° 202312179, el Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupú presenta su renuncia al cargo de Secretario Técnico del PAD, toda vez que con Resolución de Alcaldía N° 317-2023-MPP/A de fecha 08 de agosto de 2023 se resolvió mantener la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPP/A de fecha 04 de enero de 2022, que se le designó como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, en mérito a lo señalado en el Oficio N° D001525-2023-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Que, el 13 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria se estableció que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de septiembre de 2014. En ese sentido, a partir del 14 de septiembre de 2014, resultan aplicables las disposiciones establecidas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, entre los que se encontraban comprendidos aquellos trabajadores sujetos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, estando excluidos sólo los funcionarios públicos que hayan sido elegidos mediante elección popular, directa y universal, conforme lo establece el artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, en concordancia con lo señalado, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, señalando en su numeral 4.1 que dichas disposiciones resultaban aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057. Por tanto, a partir del 14 de septiembre de 2014 resultan aplicables las normas previstas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, además de la Ley N° 30057;

Que, la redacción inicial del artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*. Inicialmente se había previsto que la facultad de designación era exclusiva del titular de la entidad según el sistema de gestión de recursos humanos, que de conformidad con lo dispuesto en las normas especiales, concretamente el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es el Gerente Municipal,

Que, sin embargo, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su Función de Fiscalización, se modifica los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se incorporan diversas modificaciones, entre las cuales resultan de interés las siguientes:

## “ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

## ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, cabe señalar que el artículo 92° de la Ley N° 30057, modificado por Ley N° 31433, señala que *“las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo”*;

Que, si bien es cierto, el Concejo Municipal ejerció la facultad de designar al Secretario Técnico del PAD que por mandato de la Ley es de dos años, lo cierto es que el Abg. Edgard del Rosario Macalupú no tiene vínculo laboral con la entidad; además ha surgido un supuesto de incompatibilidad debido a que por mandato expreso de las normas que regulan el Sistema de Defensa Jurídica del Estado está desempeñándose como Procurador Público;

Que, con Informe N° 408-2023/MPP/GAJ de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Alcalde, indicando que el régimen disciplinario regulado por la Ley del Servicio Civil es aplicable a los gobiernos locales, y alcanza a todos los servidores, con independencia de su régimen laboral. Como parte de la implementación del régimen sancionador se ha previsto que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario ejerzan sus funciones de órgano instructor y sancionador con apoyo de una Secretaría Técnica, por lo que es atribución del alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 9 numeral 37) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario. El Alcalde debe acoger la propuesta presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos y proponer la terna de los servidores aptos para desempeñar las funciones de la Secretaría Técnica del PAD. En consecuencia, debe formalizar la propuesta de la terna conforme al listado remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; asimismo señala que el concejo debe designar al Secretario

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Técnico del PAD por un periodo de los años, debiendo además dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 028-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023;

Que, mediante Dictamen N° 13-2023-MPP de fecha 18 de setiembre de 2023, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó elevar al Pleno de Concejo la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme al siguiente detalle: Abg. Ángel Alexander Nizama de Lama, Abg. Jessica Franchesca Huertas Pedrera y Abg. Jhon Cristopher Ángeles Domínguez;

Que, en, fue sometido a votación del Pleno de Concejo el Dictamen N° 13-2023-MPP de fecha 18 de setiembre de 2023, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, estando a lo expuesto y en observancia de lo detallado precedentemente, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, acordaron designar como Secretario Técnico de apoyo de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Paita, al Abg. Ángel Alexander Nizama de Lama;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 028-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, que designó al Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupú, como Secretario Técnico de apoyo de la autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Paita.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha, al **ABG. ÁNGEL ALEXANDER NIZAMA DE LAMA** como Secretario Técnico de apoyo de la autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Paita.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** el presente acuerdo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Luzelvy Malli Juanga Chunga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023.

